



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2018-00053
DEMANDANTE: ALVARO ERNESTO VELASCO LOPEZ Y OTROS

Visto el informe Secretarial que antecede y el memorial presentado por la parte demandante, a aclarar el auto proferido el 03 de octubre de 2023 [PDF 53].

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El artículo 285 del Código General del Proceso contempla:

“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración”

Con base a la norma citada, procede el Despacho a la aclaración del auto proferido por el día 03 de octubre de 2023, en el sentido que el nombre de la demandante por error mecanográfico se plasmó de manera equivocada, siendo el nombre correcto EIRY PAOLA HERRERA DIAZ, por lo que así se ha de tenerse.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VÉLEZ – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR la providencia dictada por este Despacho el 03 de octubre de 2023 en el sentido que el nombre correcto de la demandante es EIRY PAOLA HERRERA DIAZ y no como erradamente se plasmó en el auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae5853b50f8ab84274ba40a1917f76e712d664e163ee606475413174600f58a**

Documento generado en 24/10/2023 11:43:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>